



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

LA IMPLEMENTACIÓN DE LA FIGURA DE PAREJA PEDAGÓGICA EN EL SISTEMA EDUCATIVO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

ARTÍCULO 1º: La presente ley tiene por objeto institucionalizar y regular en el ámbito del Sistema Educativo Provincial la figura de pareja pedagógica dentro del aula como herramienta de organización de la enseñanza orientada a garantizar el derecho a la educación, mejorar las condiciones de enseñanza y aprendizaje, con especial atención en la adquisición de los saberes en las distintas etapas del desarrollo, haciendo foco en los procesos de alfabetización y articulación entre los niveles educativos obligatorios.

ARTÍCULO 2º: La figura de Pareja Pedagógica tiene por objeto fortalecer la enseñanza y acompañar las trayectorias educativas mediante la conformación de parejas pedagógicas, promoviendo una organización del trabajo docente orientado a las necesidades pedagógicas del sistema educativo provincial en el marco de la Ley de Educación Provincial N° 13.688.

ARTÍCULO 3º: La implementación de la figura de pareja pedagógica dentro del Sistema Educativo Provincial se fundamenta en los siguientes principios rectores:

- a) Derecho a la educación: mediante el fortalecimiento de las condiciones pedagógicas e institucionales necesarias para garantizar aprendizajes significativos, permanencia y continuidad de las trayectorias educativas.